



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 260.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 480 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N.º 7228/2023», DEL DECRETO N.º 1092/2024.

Asunción, junio de 2024

VISTO: la presentación realizada por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a través de la Nota MEF/GG/CODE N.º 32 de fecha 11 de junio del corriente año, en la cual se remite a consideración el proyecto de resolución que establece el procedimiento para dar cumplimiento al artículo 480 del Anexo A del Decreto N.º 1092/2024, por el cual se reglamenta la Ley N.º 7228/2023, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*» (Exp. N.º 47.882/2024).

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”*», modificada y ampliada por Ley N.º 4394/2011 y reglamentaciones vigentes.

La Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*», y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N.º 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Ley N.º 7228/2023, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*».

El Decreto N.º 1092/2024, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*».

El Decreto N.º 1188/2024, «*Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N.º 7228/2023*»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 250 de la Ley N.º 7228/2023, establece: «*Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) creadas para ese fin, a administrar, ejecutar presupuestariamente y procesar al pago del Servicio de la Deuda Pública, de las jubilaciones y pensiones, las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en la Entidad 12-06 Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las disposiciones de las Leyes N.ºs 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, y 109/1991, “Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo De 1990, ‘Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda’, Ley N.º 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”, así como sus modificaciones y reglamentaciones. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), especializadas para el Servicio de la Deuda Pública y de las otras obligaciones del Estado, con la estructura básica requerida para su funcionamiento. Asimismo, podrá disponer por resolución, el pago de aportes jubilatorios, sueldos y remuneraciones personales, pensiones, haberes de retiro y jubilatorios no percibidos por los beneficiarios, sentencias judiciales, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios en el rubro correspondiente*».

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 260.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 480 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N.º 7228/2023», DEL DECRETO N.º 1092/2024.

///...2

Que el artículo 252 de la citada Ley, dispone: *«El Ministerio de Economía y Finanzas y los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán abonar anualmente a prorrata, por orden de antigüedad y priorizando los pagos de aquellos que mediante la firma de acuerdos entre partes ponen fin al conflicto y generan ahorro para el Estado, los gastos judiciales declarados a favor de las personas físicas y jurídicas ordenados por Sentencias o Resoluciones Judiciales contra el Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), con los créditos presupuestarios previstos en los Objetos del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” o 915 “Gastos Judiciales”, previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación durante el presente Ejercicio Fiscal. En el caso de órdenes de depósito judicial las mismas serán cumplidas a prorrata, en orden de antigüedad y de manera posterior al pago de las sentencias firmes y ejecutoriadas mencionadas en el párrafo anterior».*

Que el artículo 530 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N.º 1493/2000, dispone en su segundo párrafo: *«[...] Si la sentencia condenare al pago de una suma de dinero líquida y exigible al Estado, a las entidades autárquicas o autónomas o a los gobiernos departamentales o municipales, se hará saber su monto al Ministerio de Hacienda o a las gobernaciones y municipalidades para su inclusión en los respectivos presupuestos».*

Que el artículo 479 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2024) del Decreto N.º 1092/2024, menciona: *«Autorízase al MEF a través de sus respectivas dependencias facultadas, a disponer la autorización de pagos, por Resolución originada en el MEF, afectados a las respectivas partidas presupuestarias previstas en la Entidad 12-06, Ministerio de Economía y Finanzas [...]».*

Que el artículo 480 del citado Anexo A, establece: *«Los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto 199 “Otros Gastos del Personal” y 915 “Gastos Judiciales” del Presupuesto 2024, previstos para el pago de gastos ordenados por sentencias y resoluciones judiciales que condenan al pago de sumas de dinero al Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán ser distribuidos a prorrata, por orden de antigüedad y priorizando los pagos de aquellas que mediante la firma de acuerdos entre partes ponen fin al conflicto y generan ahorro para el Estado. Para obtener prioridad en el cobro, los interesados podrán manifestar su intención de celebrar acuerdos proponiendo quitas de capital, intereses, costas y gastos de justicia que hayan sido liquidados judicialmente, de conformidad con el formulario, y sistema aprobado por la reglamentación a ser emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Para determinar el orden de prioridad, los OEE considerarán aquellas propuestas que ofrezcan mayor porcentaje de quitas y entre las de igual porcentaje, se preferirán las que generen mayor ahorro al Estado. En iguales condiciones, en porcentaje de quita y de ahorro al Estado, prevalecerá el orden de antigüedad de la notificación de la resolución o sentencia firme y ejecutoriada a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados y, por último, en caso de similar antigüedad entre aquellas, los recursos se distribuirán a prorrata. En caso que exista un saldo remanente de créditos presupuestarios disponibles en el Objeto del Gasto 915, luego de abonar las obligaciones mencionadas según las reglas de ordenación contenidas en el párrafo anterior, serán abonadas aquellas que, mediante la firma de acuerdos ponen fin al conflicto con el pago de los montos liquidados judicialmente y con ello genere ahorro al Estado. En caso de existir igualdad en el ahorro generado por las propuestas, se considerarán, por orden de antigüedad y en caso de similar antigüedad, se distribuirán los recursos remanentes a prorrata. En los casos que la previsión de créditos presupuestarios en los citados Objetos del Gasto 199 o 910, se realicen por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias, los pagos correspondientes serán autorizados conforme a lo establecido en el artículo 252 de la Ley N.º 7228/2023. Por resolución institucional los OEE deberán determinar el monto máximo que podrá percibir cada acreedor, durante el presente ejercicio fiscal, con motivo de acuerdos transaccionales celebrados según lo dispuesto en el presente*

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 260.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 480 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N.º 7228/2023», DEL DECRETO N.º 1092/2024.

///...3

artículo, quedando los saldos supeditados a los créditos presupuestarios disponibles al efecto en ejercicios fiscales siguientes. Será requisito previo a la aprobación de acuerdos transaccionales contar con dictamen favorable previo de la Procuraduría General de la República, en los casos en que ésta haya intervenido con carácter de representación necesaria conforme con el artículo 18 de la Ley N.º 6837/2021, e igualmente, en los casos dispuestos en el artículo 21 de la misma norma legal, será requisito previo el dictamen de la Procuraduría General de la República. Los pagos de las sumas a ser abonadas se encuentran supeditados a la presentación ante el OEE correspondiente del acuerdo transaccional homologado judicialmente, por resolución firme del juzgado competente. Quedan exceptuados del cumplimiento del presente artículo, las obligaciones emanadas de acuerdos, resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas emanadas de organismos internacionales, debidamente notificadas al Estado Paraguayo, las cuales serán atendidas en primer orden, previo dictamen de la Procuraduría General de la República, conforme con lo dispuesto en la Ley N.º 6837/2021».

Que el artículo 482, inciso c), del mencionado Anexo «A» dispone: «[...] La autorización del pago para Sentencias Judiciales se realizará por Resolución del Ministro o máxima autoridad en caso de montos superiores a guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000) o por Resolución del Director/a Administrativo/a o Director autorizado en caso de montos de hasta guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000) [...]».

Que el artículo 715 del Código Civil Paraguayo establece: «Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas».

Que es necesario establecer un procedimiento claro para que los interesados, mediante la firma de acuerdos que pongan fin al conflicto y generen ahorro al Estado, puedan obtener prioridad en el cobro de acreencias en virtud de sentencias judiciales contra el Estado Paraguayo, en ejecución de las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio del cumplimiento de acuerdos administrativos para el pago de obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, suscriptos en ejercicios fiscales anteriores, que cuenten con saldos pendientes de pago.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio emitió su parecer de conformidad al Dictamen N.º 426/2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer el procedimiento por el cual los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 480 del Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2024» del Decreto N.º 1092 del 19 de enero de 2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”», sin perjuicio del cumplimiento de acuerdos administrativos para el pago de obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, suscriptos en ejercicios fiscales anteriores, que cuenten con saldos pendientes de pago.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 260.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 480 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N.º 7228/2023», DEL DECRETO N.º 1092/2024.

///...4

Art. 2º.- Disponer que cada OEE determinará por resolución institucional, antes del inicio del proceso establecido en el artículo siguiente, el monto máximo que podrá percibir cada acreedor durante el presente ejercicio fiscal con motivo de acuerdos transaccionales, quedando los saldos supeditados a los créditos presupuestarios disponibles al efecto en ejercicios fiscales siguientes.

Art. 3º.- Disponer que los interesados en obtener prioridad en el cobro de sus acreencias ordenadas por sentencias y resoluciones judiciales que condenan el pago de sumas de dinero al Estado, notificadas al OEE hasta el 31 de diciembre de 2023, podrán manifestar su intención de celebrar acuerdos que generen ahorro al Estado y pongan fin al conflicto. Al efecto por Resolución de la máxima autoridad institucional del OEE, se deberá establecer con precisión la duración de cada una de las etapas fijadas en la siguiente secuencia:

- a) Convocatoria: el OEE publicará un comunicado en su portal web institucional, por un periodo de al menos cinco (5) días hábiles, donde se cite a los beneficiarios que estén interesados en celebrar acuerdos que generen ahorro al Estado y pongan fin al conflicto.
- b) Presentación de Propuestas: el interesado deberá presentar su propuesta de celebración de acuerdo, que genere ahorro al Estado y ponga fin al conflicto, exclusivamente sobre la base del monto total, en moneda nacional, de la deuda vencida (en todo concepto) que se encuentre liquidada judicialmente por resolución firme y ejecutoriada, conforme con la información requerida en el formulario R-SJ01.

Se considerará como monto liquidado judicialmente el importe exacto en moneda nacional o extranjera de cada componente de la deuda vencida (capital, intereses y gastos de justicia), establecido en la resolución judicial respectiva.

En caso de obligaciones en moneda extranjera las mismas deberán ser convertidas a moneda nacional utilizando al efecto el tipo de cambio del día anterior a la presentación de la propuesta, publicado en la página web institucional del Banco Central del Paraguay.

La Mesa Central de Entradas del OEE asignará al formulario R-SJ01 presentado un número de expediente o código de identificación individual. Este formulario deberá ser obligatoriamente completado en formato electrónico (.xls), para luego ser impreso, suscrito y presentado dentro del plazo establecido por el OEE, que no deberá ser inferior a cinco (5) días hábiles inmediatamente posteriores al fenecimiento del plazo de duración de la etapa de convocatoria.

- c) Evaluación de Propuestas: para determinar el orden de prioridad, según los parámetros establecidos en el artículo 480 del Anexo A del Decreto N.º 1092/2024, el OEE evaluará, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles, si los montos consignados en el formulario R-SJ01 se corresponden con el monto liquidado judicialmente por resolución firme y ejecutoriada. El OEE podrá requerir, en caso que no obren en sus archivos, la presentación de los documentos que acrediten que los montos consignados en el formulario R-SJ01 se encuentran liquidados judicialmente por resolución firme y ejecutoriada. En caso de no acreditarse dicha situación la propuesta no será considerada.
- d) Resultado Preliminar: el OEE publicará el resultado de la etapa de evaluación de propuestas en su portal web institucional, conforme con el formulario R-SJ02 debidamente completado, por un plazo no menor a tres (3) días hábiles. Cualquier interesado podrá acceder, previa petición escrita, a los antecedentes que respalden los datos contenidos en el formulario R-SJ02.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 260.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 480 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N.º 7228/2023», DEL DECRETO N.º 1092/2024.

///...2

e) **Resultado Final:** habiendo transcurrido el plazo de publicación del resultado preliminar y no existiendo cuestiones pendientes que resolver, la máxima autoridad institucional del OEE deberá dictar resolución determinando el orden de prioridad de pagos de obligaciones por sentencias y resoluciones judiciales conforme con el formulario R-SJ02.

Art. 4º.- Disponer que, los plazos establecidos por la máxima autoridad del OEE para cada etapa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser ampliados excepcionalmente mediante una nueva resolución debidamente justificada.

Art. 5º.- Determinar que los acuerdos administrativos para el pago de obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, suscriptos en ejercicios fiscales anteriores y que cuenten con saldos pendientes de pago, podrán ser cumplidos en el presente ejercicio fiscal. A tal efecto, el OEE deberá prever el monto de recursos que destinará para dicho fin, conforme con la disponibilidad presupuestaria.

Art. 6º.- Establecer que los OEE deberán informar al MEF, con carácter de declaración jurada, a través de una nota oficial con firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional, a ser remitida al correo `code_sentenciasjudiciales@hacienda.gov.py` (Asunto: OEE_Sentencias Judiciales), copia digitalizada de la reglamentación dictada en cumplimiento de la presente Resolución, de los formularios R-SJ01 recibidos y del formulario R-SJ02 aprobado como resultado final del procedimiento interno. La remisión de la documentación detallada deberá ser remitida al MEF dentro del plazo de diez (10) hábiles de aprobado el resultado final del procedimiento interno.

Art. 7º.- Establecer que los OEE deberán informar al MEF con carácter de declaración jurada, a través de una nota oficial con firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional, a ser remitida al correo `code_sentenciasjudiciales@hacienda.gov.py` (Asunto: OEE_Sentencias Judiciales), respecto a las obligaciones emanadas de resoluciones y sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas que hayan efectivamente abonado en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente Resolución. La remisión del informe al MEF deberá ser efectuada a más tardar el 17 de marzo de 2025, con copia a las Auditorías Internas Institucionales.


Art. 8º.- Aprobar los formularios **R-SJ01** «PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIONES - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO» y **R-SJ02** «RESULTADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS - ORDEN DE PRIORIDAD DE PAGOS - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO», que forman parte de la presente Resolución y que estarán disponibles en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – CODE.

Art. 9º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 260.-

FORM. R-SJ01: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA FIRMA DE ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIONES - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY	PARAGUÁI TEMBIGUEREOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIONES SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO	Form. R-SJ 01
--	--	--	----------------------

Expediente Principal N.º	
---------------------------------	--

1. INFORMACIÓN DEL JUICIO.

CARATULA.	RESOLUCIÓN JUDICIAL N.º	FECHA.
JUZGADO.		

MONTO TOTAL, EN MONEDA NACIONAL, DE LA DEUDA VENCIDA (EN TODO CONCEPTO) QUE SE ENCUENTRE LIQUIDADO JUDICIALMENTE POR RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA.

₡	-
---	---

2. INFORMACIÓN DEL ACREEDOR

NOMBRE/S Y APELLIDO/S /DENOMINACIÓN	CÉDULA DE IDENTIDAD / RUC N.º	MAT. PROF. N.º (en caso de regulación de honorarios)

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE GENERA AHORRO AL ESTADO Y PONE FIN AL CONFLICTO.

3.1 **CON QUITAS DE MONTOS LIQUIDADOS JUDICIALMENTE.** (Art. 480 párr. 2 y 3)

	TOTAL EN GUARANÍES	
CAPITAL	₡	-
IVA	₡	-
INTERESES	₡	-
COSTAS	₡	-
GASTOS DE JUSTICIA	₡	-
TOTAL LIQUIDADADO	₡	-
% QUITA OFRECIDO		
IMPORTE DE AHORRO AL ESTADO	₡	-
TOTAL A PERCIBIR	₡	-

3.2 **SIN QUITAS DE MONTOS LIQUIDADOS JUDICIALMENTE.** (Art. 480 párr. 4)

	TOTAL EN GUARANÍES	
CAPITAL	₡	-
IVA	₡	-
INTERESES	₡	-
COSTAS	₡	-
GASTOS DE JUSTICIA	₡	-
TOTAL LIQUIDADADO	₡	-

Suscribo el presente formulario, con la propuesta detallada, a fin de que la misma sea priorizada, de conformidad con lo establecido en el **Art. 480 del Anexo A del Decreto N.º 1092/2024** "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" y la **Resolución MEF N.º 260/2024** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 480 DEL ANEXO A «GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N.º 7228/2023», DEL DECRETO N.º 1092/2024.

Firma del Acreedor/Representante Legal.

Aclaración de firma:
C.I.N.º:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 260.-

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO R-SJ01.

CABECERA.

Expediente Principal N.º: consignar el número de expediente con el cual fue ingresada al OEE la notificación de la resolución o sentencia firme y ejecutoriada.

1. INFORMACIÓN DEL JUICIO.

CARATULA: consignar la carátula correspondiente.

RESOLUCIÓN JUDICIAL N.º: consignar el número de la resolución o sentencia firme y ejecutoriada que establece los importes a ser abonados

FECHA: indicar la fecha de la resolución o sentencia firme y ejecutoriada.

JUZGADO: dato del Juzgado que dictó la resolución judicial notificada al OEE.

MONTO TOTAL, EN MONEDA NACIONAL, DE LA DEUDA VENCIDA (EN TODO CONCEPTO) QUE SE ENCUENTRE LIQUIDADADO JUDICIALMENTE POR RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA: consignar el importe total en guaraníes, liquidado por resolución judicial firme y ejecutoriada.

2. INFORMACIÓN DEL ACREEDOR.

NOMBRE/S Y APELLIDO/S /DENOMINACIÓN: datos completos del acreedor.

CÉDULA DE IDENTIDAD / RUC N.º: consignar el Número de Cédula de Identidad del Beneficiario o RUC según corresponda.

MAT. PROF. N.º: consignar el Número de Matrícula Profesional para los casos de Regulación de Honorarios Profesionales.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE GENERA AHORRO AL ESTADO Y PONE FIN AL CONFLICTO.

Si la propuesta que presenta contempla quitas, llenar la tabla 3.1. Caso contrario, completar la tabla 3.2.

3.1 CON QUITAS DE MONTOS LIQUIDADOS JUDICIALMENTE. (Art. 480 párr. 2 y 3)

TOTAL EN GUARANÍES: consignar el importe liquidado judicialmente por cada concepto señalado (Capital, IVA, Intereses, Costas, Gastos de Justicia)

% QUITA OFRECIDO: indicar el porcentaje de quita propuesto sobre el total del importe liquidado judicialmente.

IMPORTE DE AHORRO AL ESTADO/TOTAL A PERCIBIR: importes resultantes del cálculo matemático del porcentaje de quita ofrecido sobre el importe base (celda formulada - cálculo automático)

3.2 SIN QUITAS DE MONTOS LIQUIDADOS JUDICIALMENTE. (Art. 480 párr. 4)

TOTAL EN GUARANÍES: consignar el importe liquidado judicialmente por cada concepto señalado (Capital, IVA, Intereses, Costas, Gastos de Justicia)

Firma del Acreedor/Representante Legal. Aclaración de Firma. C.I N.º: consignar los datos del responsable de la presentación de la propuesta ante el OEE.



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 260.-

FORM. R-SJ02: RESULTADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS - ORDEN DE PRIORIDAD DE PAGOS - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO.

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY</p>	 <p>PARAGUAY TEMBIGUEREOITA HA VIRUÑANGAREKO HOTENDENHA</p>	RESULTADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS - ORDEN DE PRIORIDAD DE PAGOS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CONTRA EL ESTADO PARAGUAYO	R-SJ02
---	--	---	---------------

OEE convocante (1)	
---------------------------	--

(2) Orden	(3) Código/ Nº Expediente Formulario R-SJ01	(4) Fecha de Presentación	(5) Carátula del Juicio	(6) Importe liquidado judicialmente	(7) Porcentaje Quita	(8) Importe de Ahorro al Estado	(9) Importe a pagar
1				₱ -		₱ -	₱ -
2				₱ -		₱ -	₱ -
3				₱ -		₱ -	₱ -
4				₱ -		₱ -	₱ -
5				₱ -		₱ -	₱ -
6				₱ -		₱ -	₱ -
7				₱ -		₱ -	₱ -
8				₱ -		₱ -	₱ -
9				₱ -		₱ -	₱ -
10				₱ -		₱ -	₱ -
Total				₱ -		₱ -	₱ -

El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

--

(10) FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Aprobado por Resolución MEF N° 260/2024 "Por la cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento al Artículo 480 del Anexo A del Decreto 1092/2024 "Guía de Normas y Procesos para la Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N.º 7228/2023"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Anexo a la Resolución M.E.F. N.º 260.-

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO R-SJ02

CABECERA

(1) OEE Convocante: consignar la denominación de la Entidad que realiza la convocatoria.

DETALLE DE ADJUDICADAS

(2) Orden: Consignar el número orden de prioridad para el pago. (1, 2, 3...)

(3) Código/Nº Expediente Formulario R-SJ01: Consignar el Código Identificador o Número de Expediente asignado al Formulario R-SJ01 presentado ante el OEE.

(4) Fecha de presentación: consignar la fecha de presentación ante el OEE del formulario R-SJ01.

(5) Carátula del Juicio: consignar los datos completos del Juicio según resolución judicial firme y ejecutoriada notificada al OEE.

(6) Importe liquidado judicialmente: consignar el monto liquidado judicialmente por resolución firme y ejecutoriada notificada al OEE.

(7) Porcentaje Quita: indicar el porcentaje de quita propuesto por el interesado, sobre el monto del ítem (6)

(8) Importe de ahorro al Estado: importe que representa el ahorro para el Estado Paraguayo. (cálculo automático)

(9) Importe a Pagar: suma total a percibir por el interesado. (cálculo automático)

(10) Firma electrónica cualificada de la autoridad competente: insertar la firma electrónica cualificada de la máxima autoridad institucional competente.